



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil vientes (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00051** 00

En atención a los memoriales que anteceden (PDF 28 – C1), este despacho,
RESUELVE:

1º- Para todos los efectos legales a los que haya lugar, y conforme con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, téngase notificado personalmente a la demandada **OLGA LUCIA CELIS GÓMEZ** del mandamiento de pago que se libró en su contra el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), quien dentro de la oportunidad procesal guardó silencio y no contestó la demanda ni propuso excepciones.

2º- NO ES POSIBLE dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución (Art. 440 del C.G.P.), como quiera que hasta a la fecha no se ha notificado al demandado **RUBEN DARIO DÁVILA ARMERO**.

3º- EXHORTAR a la parte demandante para que sirva notificar al demandado **RUBEN DARIO DÁVILA ARMERO**, conforme los postulados de los artículos 291 y 292 del C.G.P; o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.07 hoy, 20 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Sonia Adelaida Sastoque Díaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b93c7266799e9c60684582cb9f98d3004e47e3477abd331c3811de0d9170d3**

Documento generado en 17/02/2023 06:13:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>